

EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE SOBRE PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

NRS 8/2021

Nº DOC.	Documentos
1	Texto del Acuerdo.
2	Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares.
3	Pliego de Prescripciones Técnicas.
4	Propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones.
5	Memoria justificativa, sobre la necesidad y oportunidad de suscribir el Acuerdo suscrita por el Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud.
6	Memoria económica donde se indica que a la firma del presente Acuerdo no se requiere realizar gestión económica alguna para la Consejería de Salud.
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
8	Orden de aprobación del Acuerdo.
9	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.



ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

REUNIDOS

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON JUAN JOSÉ PEDREÑO PLANES, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021 de 22 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.



3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. Las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación, por circunstancias excepcionales como actuaciones ante brotes o por cambios posteriores en los programas de vacunación (modificación de fichas técnicas, cambios en el calendario de vacunación o inclusión de nuevos programas). Además, la demanda de las vacunas destinadas a viajeros internacionales es especialmente variable.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras, al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y



el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición. En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para



fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.



2º Tramitar, en los términos acordados con **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el “Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente de las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el



artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



MINISTERIO
DE SANIDAD

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

Dña. Silvia Calzón Fernández

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

D. Juan José Pedreño Planes



ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Lote	Vacuna	Nº Dosis			
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada	55.000	55.000	55.000	55.000
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	0	10.000	18.000	18.000
3	Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b conjugada	400	400	400	400
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido	35.000	25.000	18.000	18.000
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	35.000	35.000	35.000	35.000
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	500	500	500	500
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	1.000	1.000	1.000	1.000
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo ^a	1.500	1.500	1.500	1.500
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	2.500	2.500	2.500	2.500
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	1.500	1.500	1.500	1.500
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	20.000	20.000	20.000	20.000
12	Vacuna frente a varicela	25.000	25.000	25.000	25.000
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	20.000	20.000	20.000	20.000
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	40.000	40.000	40.000	40.000
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	0	0	0	0
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	0	0	0	0
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	0	0	0	0
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	0	0	0	0
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	0	0	0	0
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	0	0	0	0
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	0	0	0	0



MINISTERIO
DE SANIDAD

22	Vacuna frente a rabia	0	0	0	0
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	0	0	0	0
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	0	0	0	0
25	Vacuna frente a cólera	0	0	0	0
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	0	0	0	0

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Dña. Silvia Calzón Fernández

D. Juan José Pedreño Planes

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1.1.1 El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el acuerdo marco cuyo objeto se determina en la cláusula 1.2 tiene carácter administrativo, por lo que le serán de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP.

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente acuerdo marco se somete específicamente a lo previsto en:

- El apartado 2 de la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, que establece que “Los órganos de contratación de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, podrán concluir de forma conjunta acuerdos marco de los previstos en el artículo 219, con uno o varios empresarios con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos a que se refiere el apartado primero de esta disposición que pretendan adjudicar durante un período determinado, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada”.
- El Título I Capítulo II del Libro II de la LCSP en el que se establecen técnicas para racionalizar la contratación y, más concretamente, por



los artículos 218 a 222 de la misma, donde se establece que los órganos de contratación podrán concluir acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar, durante un período determinado, que no podrá exceder de cuatro años, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Tienen carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los documentos de formalización del acuerdo marco.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas o cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.2 El acuerdo marco y los contratos basados que se celebren se ajustarán al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. El desconocimiento del mismo en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos, que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.3 Dado que no están fijados todos los términos en el acuerdo marco, la adjudicación de los contratos basados en el mismo se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento previsto en el artículo 221.6 de la LCSP y a lo establecido en el presente Pliego.

1.1.4 La selección de suministradores se efectuará por procedimiento abierto con publicidad comunitaria, estando sujeto a regulación armonizada.

1.1.5 Una vez adjudicado y formalizado el acuerdo marco de selección de suministradores y de fijación de precios máximos, los contratos basados de suministros se ajustarán a las normas procedimentales de las entidades citadas en la cláusula 1.2.1 del presente Pliego.

1.2 OBJETO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

1.2.1 Constituye el objeto del presente acuerdo marco la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de aquellas bases que regirán los contratos basados de suministros, conforme establecen los artículos 218 a 222 de la LCSP, para la adquisición de vacunas de calendario y otras que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO II** del presente Pliego, con destino a los participantes que a continuación se relacionan:



- a) Órganos de contratación de la Administración General del Estado (AGE): Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (Ministerio del Interior) y Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- b) Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla–La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, y La Rioja.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares establece las condiciones que se aplicarán, durante el plazo de vigencia del acuerdo marco, para la entrega sucesiva de las vacunas enumeradas en el **ANEXO II** a los participantes anteriormente referidos, fijando un precio unitario máximo, sin que el número total de unidades esté definido con exactitud al tiempo de celebrar el acuerdo marco por estar subordinadas las entregas a las necesidades de los adquirentes, sin que los contratistas puedan exigir cantidades determinadas o importes mínimos como condición de suministro.

El suministro a contratar se fraccionará en **veintiséis** lotes que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el **ANEXO II** del presente Pliego, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

La adjudicación del acuerdo marco determinará los suministradores a quienes se adquirirán las vacunas por los anteriormente mencionados órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas citadas mediante los contratos basados que posteriormente se formalicen.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV 2008) es: 33651600-4 - Vacunas.

1.2.2 La contratación de estos productos se desarrollará en dos fases:

- Primera, mediante la licitación de un acuerdo marco mediante el que se seleccionan las empresas y se fijan los precios unitarios máximos de las dosis de vacunas correspondientes a cada lote.
- Segunda, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, tramitados posteriormente por las entidades anteriormente referidas para la adquisición efectiva de las vacunas, de conformidad con las bases establecidas en los Pliegos del acuerdo marco y con el procedimiento regulado en el artículo 221.6 de la LCSP.



1.2.3 El órgano de contratación competente para la tramitación del acuerdo marco es la Secretaría de Estado de Sanidad con sede en el Paseo del Prado 18-20, 28071 Madrid.

1.3 NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL ACUERDO MARCO.

Este acuerdo marco trata de satisfacer las necesidades de adquisición de vacunas que son de utilización común en el Sistema Nacional de Salud y que se requieren para el cumplimiento de los fines de los participantes anteriormente relacionados, impulsando el procedimiento de contratación y procurando un ahorro sustancial de los costes asociados a su adquisición, mediante la fijación de precios unitarios máximos.

1.4 PLAZO DE DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El plazo de duración del acuerdo marco será de **dos años** a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de **dos prórrogas de un año cada una**. Por un lado, es importante garantizar la producción y suministro de vacunas por el mayor periodo de tiempo posible, pero la investigación en vacunas está en continua evolución y, por eso es conveniente que se articulen los mecanismos necesarios para poder adquirir esas nuevas vacunas durante el tiempo de vigencia del acuerdo marco. Durante la vigencia del acuerdo marco los adjudicatarios estarán obligados a atender las peticiones de suministro que reciban sobre el objeto de este acuerdo marco.

Sin perjuicio de lo anterior, los pliegos que rigen el acuerdo marco serán aplicables a los contratos basados durante todo el periodo de vigencia de estos contratos.

II. CONTRATACIÓN

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación del acuerdo marco es el procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la LCSP. El acuerdo marco está sujeto a regulación armonizada al ser el valor máximo estimado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco superior 139.000 euros.

La tramitación del procedimiento será ordinaria.

2.2 VALOR ESTIMADO, PRECIO Y GASTOS DE PUBLICIDAD.



2.2.1 El valor estimado máximo, excluido IVA, del conjunto de los contratos previstos celebrar durante la vigencia del presente acuerdo marco es de **450.459.335,19 euros**, de acuerdo con la distribución por lotes que figura en el **ANEXO II**. De conformidad con los artículos 102.3 y 309 de la LCSP el precio unitario de licitación para cada lote se ha calculado atendiendo a los precios de mercado.

2.2.2 En este acuerdo marco el precio base se determina mediante precios unitarios máximos sin IVA: Importe de una dosis de vacuna; excepto para los lotes 8, vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo, y 18, vacuna frente a rotavirus, en los que se fija un precio base máximo por pauta completa según ficha técnica.

2.2.3 Los gastos de anuncios de licitación que se publiquen en cualquier medio de difusión, serán a cargo de las empresas seleccionadas. El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación serán **3.000 euros**, a distribuir proporcionalmente entre los distintos adjudicatarios.

2.3 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PONDERACIÓN.

El único criterio que servirá de base para la selección de los empresarios y de adjudicación del suministro de los lotes será el siguiente:

- **CRITERIO ÚNICO: PRECIO MÁS BAJO.**

A todos los efectos se entenderá que en los precios ofertados por los licitadores se incluyen todos los costes y gastos que tengan que realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del IVA o impuesto equivalente, que deba soportar la Administración.

La Mesa propondrá por cada uno de los lotes la selección de cinco licitadores, siempre que sea posible, que resultarán ser los que realicen las proposiciones económicamente más ventajosas y cumplan todos los requisitos técnicos y administrativos de los Pliegos.

2.4 EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Una vez suscrito el acuerdo marco, los órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes, a fin de atender las obligaciones económicas que se deriven de los contratos basados que se adjudiquen, deberán disponer de crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias correspondientes en el momento de tramitar los mismos. (Apartado 1.2.2. del presente Pliego)

2.5 PERFIL DEL CONTRATANTE.

El acceso a la información relativa al presente acuerdo marco que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LCSP, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante del Ministerio de Sanidad, se pondrá a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones web:

<http://www.mscbs.gob.es/servCiudadanos/perfilContratante/home.htm>,
www.contrataciondelestado.es

2.6 CAPACIDAD, SOLVENCIA Y PROHIBICIONES PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES.

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 69 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar expresadas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en el presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del acuerdo marco siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

2.6.1 Capacidad

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales.

Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la actividad de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del acuerdo marco.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del acuerdo marco y los contratos basados hasta su extinción.

Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán contar con la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.6.2 Solvencia económica y financiera y técnica o profesional



Los licitadores que deseen concurrir a este procedimiento abierto deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica siguientes:

2.6.2.1 Solvencia económica y financiera

El volumen anual de negocios de la empresa en el ámbito al que se refiere el objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de la presentación de las ofertas, deberá ser igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

Lote 1	26.285.618
Lote 2	6.410.465
Lote 3	216.556
Lote 4	8.948.741
Lote 5	5.570.147
Lote 6	199.744
Lote 7	2.301.426
Lote 8	3.391.592
Lote 9	1.017.281
Lote 10	7.237.410
Lote 11	6.889.404
Lote 12	14.793.305
Lote 13	11.772.443
Lote 14	12.746.175
Lote 15	17.196.843
Lote 16	13.625.670
Lote 17	2.877.974
Lote 18	15.744.375
Lote 19	5.783.455
Lote 20	650.813
Lote 21	1.274.490
Lote 22	1.040.042
Lote 23	303.460
Lote 24	1.936.916
Lote 25	270.245
Lote 26	437.663

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.2.2 Solvencia técnica



Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Condiciones mínimas de solvencia técnica: El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución (IVA excluido) sea igual o superior a los importes que se indican a continuación, en función del lote al que se licite:

Lote 1	12.266.621,50
Lote 2	2.991.550,21
Lote 3	101.059,56
Lote 4	4.176.079,18
Lote 5	2.599.401,99
Lote 6	93.213,93
Lote 7	1.073.998,93
Lote 8	1.582.742,70
Lote 9	474.731,25
Lote 10	3.377.458,18
Lote 11	3.215.055,19
Lote 12	6.903.542,48
Lote 13	5.493.806,50
Lote 14	5.948.215,00
Lote 15	8.025.193,40
Lote 16	6.358.646,00
Lote 17	1.343.054,48
Lote 18	7.347.375,00
Lote 19	2.698.945,44
Lote 20	303.712,50
Lote 21	594.762,00
Lote 22	485.352,88
Lote 23	141.614,55
Lote 24	903.894,25
Lote 25	126.114,10
Lote 26	204.242,50

En el caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

2.6.3 Asimismo no podrán contratar las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

2.7 CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.7.1 Proposiciones

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en los Pliegos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado Miembro de la Unión Europea.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición para cada lote y no se admite la posibilidad de variantes.

Ninguna de las empresas integrantes de una unión temporal podrá presentar oferta de forma individual, so pena de no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador, tanto de forma independiente como las que formule en unión temporal con otros.

Conforme a lo establecido en el artículo 15 artículo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, de aplicación subsidiaria a los procedimientos de contratación conforme establece la disposición final cuarta de la LCSP, los documentos se presentarán en lengua castellana.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ministerio de Sanidad se encuentran disponibles los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el acuerdo marco.

2.7.2 Presentación y contenido de las proposiciones

La licitación tendrá carácter electrónico exclusivamente, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia. A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace. En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los interesados presentarán sus proposiciones en **dos sobres**, señalados con los números **1 y 2**, firmados por el propio licitador o persona que lo represente.

En el Sobre número 1 se incluirá la **documentación** administrativa enumerada en el apartado 2.7.2.1 del presente pliego, así como todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el Sobre número 2 se incluirá la **oferta económica para cada uno de los lotes a los que se licita** de acuerdo con el Anexo I.

2.7.2.1 Sobre número uno (1): TÍTULO: "Documentación administrativa y técnica"

Contenido: Contendrá los documentos que se detallan a continuación:

- 1) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION (DEUC).
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>
Los licitadores deberán aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en el proceso de contratación conforme al formulario normalizado del DEUC, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016. El DEUC se cumplimentará conforme a las indicaciones contenidas en el Perfil del Contratante y deberá poner de manifiesto lo siguiente:



- 1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- 2.º Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establezca el Pliego de conformidad con el formulario normalizado del DEUC.
- 3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- 4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

Al encontrarse el objeto del contrato dividido en lotes, no es necesario la presentación de un DEUC para cada lote, se podrá aportar un DEUC global en el que se indique los lotes a los que el licitador se presenta.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado DEUC.

- 2) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal aportarán un documento privado, firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la UTE indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios, y la persona o persona que durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la UTE frente a la Administración.

Asimismo, cada empresa participante en la unión temporal deberá aportar su propio DEUC.

- 3) Declaración expresa responsable relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.



- 4) Las empresas extranjeras, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 f) de la LCSP, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- 5) **ANEXO V** completado con el lote o lotes a los que se licita.
- 6) Todos los documentos acreditativos de los requisitos técnicos exigidos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la LCSP, el órgano o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a mencionadas exigidas, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.7.2.2 Sobre número dos (2): TÍTULO: "Proposición económica"

Contenido del Sobre número dos (2): Proposición económica (ANEXO I).

- 1) La oferta económica se ajustará a las siguientes reglas:

La proposición, debidamente firmada, será formulada en número y letra, de acuerdo con el modelo que como Anexo I se acompaña al presente Pliego. El precio de la oferta comprenderá toda clase de gastos derivados del acuerdo marco y su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

El licitador deberá presentar un modelo de Anexo I, con el o los lotes a los que quiera licitar.

El licitador, al formular su propuesta económica, deberá consignar, como partida independiente, el importe del IVA o, en su caso, el impuesto indirecto correspondiente.

2.8 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.9 EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

2.9.1 El órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 326 del de la LCSP.

La Mesa tendrá la siguiente composición:

- Presidente: La Subdirectora General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad.
- Vocal 1: Un funcionario en representación de la Dirección General de Salud Pública con rango mínimo de Subdirector.
- Vocal 2: Un funcionario en representación de la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia con rango mínimo de Subdirector.
- Un Abogado del Estado de la Abogacía del Estado en el Departamento.
- Un Interventor de la Intervención Delegada en el Departamento.
- Actuará formando parte de la Mesa, como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios con rango mínimo de Jefe de Servicio.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, se establece el siguiente régimen de suplencias de los miembros de la Mesa:

- a) El Presidente será sustituido por el Subdirector General Adjunto de Asuntos Generales y Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad.
- b) Los Vocales serán sustituidos por sus suplentes designados por la Dirección General correspondiente.
- c) El Secretario será sustituido por quien designe el Presidente.

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse, con voz, pero sin voto, cuantos asesores especializados se consideren necesarios, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

2.9.2 La Mesa se reunirá en sesión privada, previa a la apertura de las ofertas económicas, para el estudio de la documentación administrativa y técnica presentada por los licitadores en el sobre número uno (1), procediendo a la calificación de la declaración responsable y la documentación incluida en el mencionado sobre. Si la Mesa observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá a los interesados un plazo de tres días para su corrección.

2.9.3 La Mesa, una vez calificada la documentación administrativa y técnica y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los requisitos exigidos en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo. Esta decisión se hará pública en el acto de apertura de las proposiciones.

2.9.4 El acto de apertura del sobre que contenga las proposiciones económicas, se efectuará públicamente, en el lugar, día y hora que se señalen en el Perfil del Contratante, en el Boletín Oficial del Estado y, en el Diario Oficial de la Unión Europea. En dicho acto, la Mesa de contratación dará lectura al contenido de las proposiciones admitidas. Terminado el acto de apertura se levantará la correspondiente acta que reflejará las incidencias presentadas y el resultado del procedimiento.

Si, conforme al artículo 84 del RGLCAP, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la misma, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa en resolución motivada.

Por el contrario, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido.

2.9.5 La Mesa de contratación vistas las proposiciones presentadas por los licitadores, el acta y los informes técnicos oportunos, seleccionará las cinco proposiciones económicamente más ventajosas, salvo que hubiese menos ofertas, y procederá a elevar su propuesta al órgano de contratación, que dictará resolución motivada de adjudicación del mismo.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la adjudicación se extenderá a todas las empresas que tengan la misma puntuación.

2.9.6 Cuando se hubieran identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad, la Mesa de contratación solicitará a los licitadores comprendidos en tales supuestos que justifiquen la valoración de su oferta, en los términos dispuestos en el artículo 149 de la LCSP. A estos efectos se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se encuentren en los supuestos previstos en el artículo 85 del RGLCAP.

2.9.7 La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno a favor de los empresarios propuestos frente a la Administración. No obstante, cuando el

órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

2.9.8 Una vez aceptada la propuesta de adjudicación, se requerirá a los licitadores propuestos como adjudicatarios para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la siguiente documentación justificativa, si no se hubiese aportado con anterioridad:

2.9.8.1 Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del empresario:

- a. Si los proponentes fueran personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que les sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- b. Si los proponentes fueran personas físicas, deberán presentar el documento nacional de identidad o el que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en caso de extranjeros documento equivalente o pasaporte.
- c. Asimismo, deberá aportarse copia de la tarjeta acreditativa del número de identificación fiscal.
- d. Los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditarán por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias que resulten de aplicación. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán aportar la acreditación correspondiente.
- e. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto de este contrato.



Asimismo, deberán acompañar informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga. No será exigible este informe de reciprocidad a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

2.9.8.2 Documentos acreditativos de la representación:

En el caso de que las proposiciones sean firmadas en nombre de otro, poder para el acto concreto o poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, con facultades bastantes para dicho acto de la persona que firma la proposición.

2.9.8.3 Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- Solvencia económica y financiera

El volumen de negocio mínimo exigido se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el licitador estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica

Para cada lote al que se licite se deberá aportar una relación de los principales suministros, de igual o similar naturaleza, realizados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado.

La acreditación se efectuará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

2.9.8.4 Habilitación necesaria



Todos los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. En concreto deberán acreditar la autorización y registro de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios referente a los medicamentos sobre el que se realiza la licitación según el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, y el Real Decreto 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.9.8.5 Certificaciones de Registros Oficiales

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario.

Se aportará el certificado del órgano encargado del mismo, acompañado de una declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

2.9.8.6 Uniones temporales de empresarios

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que las componen deberán acreditar su capacidad y solvencia de conformidad con lo establecido en este Pliego, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el artículo 24 del RGLCAP.

2.9.8.7 Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización a la Subdirección General de Asuntos Generales y Económico-Financieros para recabar directamente dichos datos de la Administración Tributaria y de la Seguridad Social.

2.9.8.8 Documentación acreditativa de la garantía definitiva

Conforme al artículo 107.1 LCSP, y dado que la adjudicación del presente acuerdo marco únicamente comporta la expectativa que las empresas seleccionadas como adjudicatarias tienen de ser adjudicatarias de los diferentes contratos basados del mismo, se exime a las empresas adjudicatarias de la obligación de constituir garantía definitiva, sin perjuicio que el órgano de contratación pueda exigir la constitución de garantía definitiva en los contratos derivados.

2.9.8.9 Documentación acreditativa de Impuesto de Actividades Económicas

Presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto, junto con una declaración responsable de haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. En el caso de no estar obligado, declaración responsable de encontrarse exento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.9.9 El órgano de contratación deberá adjudicar el acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación y no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en su caso, en el de Prescripciones Técnicas.

2.9.10 La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, se publicará en el perfil de contratante en el plazo de quince días. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

2.9.11 El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, decidir no adjudicar o celebrar el acuerdo marco antes de la formalización. También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

2.10 FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO.

2.10.1 El acuerdo marco se formalizará en documento administrativo con los adjudicatarios de cada lote, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, se formalizará en escritura pública el acuerdo marco cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

2.10.2 Al tratarse de un acuerdo marco susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El acuerdo marco se formalizará en un plazo no superior a cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que el adjudicatario hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del acuerdo marco. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

2.10.3 Al acuerdo marco que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y otro del de Prescripciones Técnicas, considerándose a todos los efectos parte integrante del acuerdo marco.

2.10.4 La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado.

2.10.5 Tras la formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias, la Secretaría de Estado de Sanidad comunicará tal extremo al resto de órganos participantes en el mismo, mediante el envío de copia compulsada del documento, para que tramiten las adquisiciones mediante contratos basados según lo dispuesto en el artículo 221.6 de la LCSP.

2.10.6 Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

3.1 EJECUCIÓN.

3.1.1 La ejecución del acuerdo marco se llevará a cabo mediante la adjudicación de los contratos basados en el mismo. Éstos habrán de realizarse con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y en el

Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la documentación técnica aportada por las empresas en sus ofertas.

3.1.2 La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista.

3.1.3 La ejecución del acuerdo marco a través de los contratos basados que se celebren con la empresa adjudicataria se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas los cuales podrán dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

3.1.4 El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración contratante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos basados en el presente acuerdo marco.

3.1.5 Los contratos basados se considerarán cumplidos por el contratista cuando, de acuerdo con los términos de este acuerdo marco y de los documentos que lo rigen, éste haya entregado la totalidad de los suministros a satisfacción de la Administración, de conformidad con los artículos 300 y 192 y siguientes de la LCSP.

A tal efecto, el contratista deberá entregar los suministros dentro del plazo y en el lugar que se estipule en los contratos basados, efectuándose por los representantes de la Administración, cuando proceda, un examen de los bienes suministrados.

La Administración se reserva el derecho a realizar las comprobaciones de calidad del objeto del acuerdo marco. Serán rechazados los bienes que no cumplan las características especificadas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o que no se ajusten a las muestras entregadas o a las especificaciones ofertadas.

3.2 MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco podrá ser modificado en los términos previstos en el artículo 222 de la LCSP.

En el supuesto de que, durante la vigencia del acuerdo marco, se autorizaran vacunas que cumplan la definición de un lote y que incorporan nuevos antígenos, estas nuevas vacunas podrán sustituir a las adjudicadas siempre que supongan una innovación en alguno de los lotes, y el precio ofertado no supere el 10% del precio inicial de adjudicación.

Así mismo, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el acuerdo marco y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP, así como disposición adicional trigésima tercera, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la norma y justificándolo debidamente en el expediente.

3.3 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

El órgano de contratación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 202 de la LCSP, ha establecido como condición especial de ejecución:

- Promover el uso responsable de los medicamentos incluyendo la información sobre la correcta eliminación de los productos farmacéuticos adquiridos como resultado del presente acuerdo marco.

De conformidad con lo señalado en el artículo 202.3 de la LCSP, esta condición se le atribuye el carácter de obligación de contractual esencial a los efectos de lo previsto en el apartado f) del artículo 211.1 de la LCSP.

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente acuerdo marco y demás establecidas en este Pliego, se atenderá a las siguientes obligaciones:

3.4.1 Los empresarios seleccionados se comprometen a asumir, **al menos**, el suministro del 100% del número total de vacunas que configuran los lotes 17, 18, 19, 23, 24 y 26 en el que sean adjudicatarios, el 50% del número total de vacunas que configuran los lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 16, 20, 21, 22 y 25 en el que sean adjudicatarios y el 33% del número total de vacunas que configuran el lote 1, 9, 10 y 15.

3.4.2 El contratista se obliga, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, seguridad e higiene en el trabajo, de integración social de personas con discapacidad, normas de gestión medioambiental y social, así como cualesquiera otras de carácter general que se puedan promulgar durante la ejecución del acuerdo marco. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Secretaría de Estado de Sanidad.

3.4.3 Serán a cargo del adjudicatario:

- a) Todos los gastos derivados de la publicación de la licitación, ya sea en boletines y diarios oficiales o en cualquier medio de comunicación, así



como los de constitución de garantías, cuando se determinen, y los de la formalización de los contratos basados en el caso de elevación a escritura pública de los mismos.

b) Todos los gastos que se produzcan como consecuencia de licencias, autorizaciones y permisos en orden a ejecutar los contratos basados y a entregar correctamente los bienes objeto del suministro.

c) Cualesquiera otros gastos que deba realizar para el cumplimiento de los contratos basados en el acuerdo marco, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo y, especialmente, los de carácter fiscal, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes.

IV. CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

4.1 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN COMPETENTE.

El órgano de contratación será el que resulte competente en la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco.

4.2 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.2.1 La adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco se efectuará por los órganos competentes de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas convocando a las partes a una nueva licitación, con arreglo al procedimiento descrito en el artículo 221.4 de la LCSP, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

- a) Por cada contrato que haya de adjudicarse, se consultará por escrito a todas las empresas seleccionadas en cada lote correspondiente; no obstante, cuando los contratos no estén sujetos, por razón de su cuantía, a procedimiento armonizado, se podrá, siempre que se justifique debidamente en el expediente, no extender la consulta a todas las empresas por lote que sean parte del acuerdo marco siempre que, como mínimo, se solicite a tres.
- b) Para dar cumplimiento al apartado anterior, se elaborará un documento de licitación en el que se recogerán además del presupuesto máximo del contrato, los criterios de adjudicación para cada lote, los plazos y lugar de entrega y todas aquellas condiciones que se consideren necesarios cumpliendo, en todo caso, lo estipulado en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el acuerdo marco.



- c) Los criterios de adjudicación deberán concretarse eligiendo uno o varios de los previstos en el **ANEXO IV**, cuya ponderación será la que considere cada órgano de contratación, si bien el precio en todo caso deberá ser criterio de adjudicación.
- d) Se realizarán las consultas solicitando a las empresas que, en un plazo máximo de diez días naturales, presenten ofertas para cada contrato que haya de adjudicarse, salvo que los órganos de contratación acuerden reducir dicho plazo. Las empresas adjudicatarias del acuerdo marco estarán obligadas a presentar oferta en todas las licitaciones a las que sean invitadas.
- e) Las ofertas se presentarán por medios electrónicos, tal y como exige la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y su contenido será confidencial hasta el momento fijado para su apertura.
- f) Los órganos de contratación adjudicarán cada contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, según los criterios de adjudicación y puntuación que se hayan fijado de entre los que figuran en el **ANEXO IV**.
- g) Los precios de adjudicación del acuerdo marco tendrán carácter de máximos pudiendo ser mejorados a la baja en los contratos basados en función de la consulta por escrito que se haga al contratista.

4.3 LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

4.3.1 Los órganos de contratación, con ocasión de los contratos basados en el acuerdo marco, adquirirán las vacunas según sus necesidades. En este sentido, los adjudicatarios vendrán obligados a suministrar el número de vacunas solicitado.

4.3.2 Los empresarios seleccionados se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos basados en el acuerdo marco los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato basado, debiendo ser concretados en su oferta por los licitadores, y pudiendo atribírseles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades conforme con el artículo 192.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por los adjudicatarios.

4.3.3. Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la

Administración contratante de los citados contratos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 LCSP.

4.3.4. Asimismo, aquellas responsabilidades, atribuibles a órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco, derivadas de las dificultades o contingencias que puedan surgir como consecuencia de la entrega y recepción de las vacunas se resolverán conforme a lo establecido por, entre otros, los artículos 196, 210 o 300 de la LCSP.

4.3.5. La entrega de las vacunas se realizará en los puntos de distribución y vacunación con cargo a las empresas adjudicatarias, de acuerdo con lo que se establezca en los contratos basados. A efectos informativos, en el **ANEXO III** se reflejan el número estimado de puntos de distribución por participante en el acuerdo marco.

En los contratos basados se especificarán la frecuencia y plazos de las entregas y el horario apropiado para la Administración contratante, todo ello sin perjuicio de que las Administraciones contratantes determinen alguna excepción por fuerza mayor.

En todo caso la empresa será responsable de cualquier contingencia derivada del transporte de las vacunas.

4.3.6 En los albaranes de entrega se hará constar fecha, hora de recepción y firma del responsable de la misma. Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a especificar el número de dosis que suministran, lote y fecha de caducidad.

4.3.7 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento de los plazos de entrega, la Administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

4.3.8 La recepción de los bienes, a efectos de la comprobación material del suministro, se realizará en la forma legalmente establecida.

4.3.9 Si los bienes no se hallasen en estado de ser recibidos y sea rechazada alguna expedición de vacunas, se hará constar así en el acta de recepción o conformidad y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a realizar un nuevo suministro de conformidad con lo pactado en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

4.3.10 Si los suministros efectuados no se adecúan al objeto contratado como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración

podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4.3.11 El adjudicatario podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3.2 de este pliego.

En el caso de sustitución de productos, el contratista no tendrá derecho a compensación de ninguna clase, sino únicamente al abono del precio estipulado.

4.4 PAGO DEL PRECIO Y PRECIOS A APLICAR.

4.4.1 El abono del importe de los suministros se efectuará por los órganos de contratación de los contratos basados, una vez presentadas las facturas correspondientes, previa conformidad de los responsables de cada órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas, mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario, y con cargo a la aplicación presupuestaria que para el ejercicio corriente corresponda.

Los pagos se realizarán una vez realizado el suministro, aplicando los precios de adjudicación de cada contrato específico.

Los órganos contratantes tendrán la obligación de abonar el precio en el plazo previsto en el artículo 198.4 de la LCSP.

4.4.2 El precio que se abonará al adjudicatario será por dosis suministradas.

No serán de aplicación las medidas establecidas en los artículos 9 y 10, párrafo tercero, del RD-L 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, a los contratos derivados de adquisición de medicamentos promovidos al amparo de lo previsto en la disposición adicional vigésima séptima de la LCSP, siempre que los ahorros que resulten de la compra centralizada sean superiores a las deducciones fijadas en dichos artículos del RD-L 8/2010, de 20 de mayo.

4.4.3 El suministrador se compromete a enviar a la Secretaría de Estado de Sanidad, con periodicidad semestral, una copia de los contratos basados adjudicados en los que se especifique el número de dosis y el precio.

4.5 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS.

4.5.1 Los derechos y obligaciones dimanantes de los contratos basados podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumpla las

condiciones establecidas en el artículo 214 de la LCSP, y en las normas reglamentarias que sean de aplicación.

4.5.2 Los adjudicatarios de los contratos basados podrán concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración contratante.

El contratista deberá comunicar a los órganos de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas mencionadas en el punto 1.2.1 de este Pliego su intención de subcontratar, indicando las partes del contrato a que afectará y la identidad del subcontratista, así como justificar la aptitud de éste por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

V. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y CONTRATOS BASADOS

5.1 El acuerdo marco y los contratos basados en el mismo se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

5.2 Serán causas de resolución las consignadas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, de acuerdo con los términos de aplicación del artículo 212. La resolución del contrato llevará consigo los efectos previstos en los artículos 213 y 307 del citado texto legal.

5.3 En todo caso, cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será, en su caso, incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

5.4 Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo de las partes, se estará a lo válidamente estipulado por ellas. Esta causa de resolución sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra imputable al contratista y existan razones de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

5.5 Si la Administración contratante acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Acordada la suspensión la Administración interesada abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

VI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

6.1 Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el acuerdo marco, los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en ejercicio de estas prerrogativas ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

6.2 El órgano de contratación de la AGE, de las ciudades de Ceuta y Melilla y las Comunidades Autónomas participantes en el acuerdo marco ostentan las mismas prerrogativas a que se refiere el párrafo anterior en relación a los contratos basados que se celebren.

VII. RÉGIMEN DE RECURSOS Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

7.1 Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la preparación, competencia, adjudicación, interpretación, modificación, resolución y efectos del acuerdo marco a que refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al ser este contrato de carácter administrativo, serán resueltos por el órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, cuyos acuerdos, que serán inmediatamente ejecutivos y que se adoptarán siguiendo el procedimiento del artículo 191 de la citada norma, pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición según lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas. Contra éste procederá recurso contencioso- administrativo, conforme a lo dispuesto en el 27 de la LCSP y en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

7.2 No obstante, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, respecto al propio acuerdo marco como a los contratos basados en el mismo cuyo valor estimado sea superior al establecido en el artículo 44.1.a LCSP, los actos relacionados en el artículo 44.2 de la LCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. En estos supuestos no procederán los recursos



administrativos ordinarios. Asimismo, podrá solicitarse la adopción de medidas provisionales de conformidad con el artículo 49 de la LCSP.

La interposición del recurso especial en materia de contratación, previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, tendrá carácter potestativo. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación interpuestos corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tramitándose conforme a los artículos 44 y 45 de la LCSP.

Visto el informe de 17 de marzo de 2021, Ref. AE: 420/2021 de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Sanidad, se aprueba el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras para determinados órganos de contratación de la AGE, de las Ciudades de Ceuta y Melilla y varias Comunidades Autónomas.

Madrid,

LA SECRETARIA DE ESTADO DE SANIDAD

Silvia Calzón Fernández



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/D^a.....con DNI o documento que los sustituya nº actuando en nombre propio o, en su caso, en representación de con NIF..... y con domicilio en nº, provincia de enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de se compromete a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la convocatoria, que conoce y acepta incondicionalmente, por los siguientes precios:

Nº Lote	Precio neto unitario* ofertado (sin IVA)	IVA (importe unitario)	Precio neto unitario ofertado* (con IVA)

En caso de los lotes 8 y 18 se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.

El precio del contrato se formulará en términos de precios unitarios. En todo caso se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración o impuesto equivalente.

El precio unitario máximo ofertado será único para cada lote sin que, en ningún caso, se puedan ofrecer variantes a dicho precio en función del número de unidades ofertadas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO II

VALOR ESTIMADO POR LOTE

Lote	Vacuna	Nº dosis	Precio neto unitario (sin IVA*)	Valor Estimado (sin IVA en €)
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	2.340.400	29,95	70.094.980,00
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	666.715	25,64	17.094.572,60
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	60.660	9,52	577.483,20
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	1.596.208	14,95	23.863.309,60
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	2.657.196	5,59	14.853.725,64
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	80.950	6,58	532.651,00
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	571.428	10,74	6.137.136,72
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo ^a	99.300	91,08	9.044.244,00
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	180.850	15,00	2.712.750,00
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	665.509	29,00	19.299.761,00
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	1.753.029	10,48	18.371.743,92
12	Vacuna frente a varicela	1.578.584	24,99	39.448.814,16
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	855.400	36,70	31.393.180,00
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	1.999.400	17,00	33.989.800,00
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	1.419.760	32,30	45.858.248,00
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	534.340	68,00	36.335.120,00
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	283.300	27,09	7.674.597,00
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	933.000	45,00	41.985.000,00
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	998.223	15,45	15.422.545,35
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	13.350	130,00	1.735.500,00
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	231.200	14,70	3.398.640,00
22	Vacuna frente a rabia	67.645	41,00	2.773.445,00
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	14.740	54,90	809.226,00
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	264.200	19,55	5.165.110,00
25	Vacuna frente a cólera	26.800	26,89	720.652,00
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	106.100	11,00	1.167.100,00
TOTAL		19.998.287		450.459.335,19



MINISTERIO
DE SANIDAD

^a *En estos lotes, en lugar de número de dosis figura el número de personas a vacunar. Se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.*



ANEXO III

PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	15
Asturias	214
Baleares	3
Canarias	145
Cantabria	1
Cataluña	11
Castilla y León	9
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	18
Extremadura	8
Galicia	4
Madrid	700
Murcia	125
La Rioja	26
Ceuta	1
Melilla	1
IIPP (Ministerio del Interior)	71
Ministerio de Defensa	40
Ministerio de Política Territorial y Función Pública	29



ANEXO IV

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

- Criterios objetivos: Cada órgano de contratación podrá valorar para cada lote, de la lista de criterios que figuran a continuación, los que se adecuen a sus necesidades.

1.1. Precio de la oferta. Este criterio será obligatorio.

1.2. Presentación, entendiéndose:

- Volumen de la caja (envase de la vacuna)
- Presentación en blister individual de envases multidosis (multimonodosis) o monodosis
- Tipo de presentación:
 - Formulación liofilizada (vial + jeringa precargada o vial + vial, con o sin agujas de igual o distinto tamaño)
 - Formulación líquida (jeringa precargada o vial, con o sin agujas de igual o distinto tamaño)

1.3. Presencia de etiquetas autoadhesivas

- El preparado presenta etiquetas adhesivas (en cada dosis) de fácil separación tipo EAN-UCC-128 o similar, que identifica el laboratorio fabricante, el producto y el lote, de tamaño máximo de 4,5 cm de ancho y 1,5 cm de alto

1.4. Características de la vacuna, entendiéndose:

- Composición:
 - Número de tipos/serotipos/genotipos/serogrupos de los patógenos cubiertos en la composición de las ofertas presentadas
 - Número de antígenos cubiertos por la vacuna
 - Presencia y tipos de adyuvantes (adyuvantes clásicos, compuestos, etc.)
- Seguridad de administración
 - Presencia de aguja de bioseguridad (integrable o no integrable en la jeringa, etc.)
- Vía de administración
 - Posibilidad de administración oral, subcutánea o intramuscular
- Coadministración
 - Posibilidad de coadministración de la vacuna
- Inmunogenicidad
 - Inmunogenicidad tras su administración



- Persistencia de la inmunidad tras administración
- Indicaciones de administración
 - Indicaciones por grupos de edad (lactantes, niños, adolescentes, adultos, ancianos)
 - Indicación por colectivo específico (prematuros, embarazadas, inmunodeprimidos, alérgicos al látex o a otras sustancias)
 - Pauta de vacunación que, adaptándose al calendario vigente, optimice los recursos destinados a la vacunación
 - Número de dosis necesarias para completar la pauta de vacunación
- Eficacia/Efectividad
 - Eficacia
 - Efectividad
 - Protección cruzada

1.5. Criterio medioambiental, tal y como se especifica en el artículo 94 de la LCSP.

1.6. Termoestabilidad, entendiéndose:

- Porcentaje de dosis de reposición gratuita tras incidentes en la cadena de frío
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable a temperatura ambiente (hasta 25°C)
- Tiempo y temperatura a la que la vacuna es estable por encima de la temperatura ambiente (más de 25°C)

El punto 1.4 se valorará de acuerdo con la información contenida en las fichas técnicas correspondientes.



ANEXO V

LOTES A LOS QUE SE LICITA

Lote	Vacuna	Marcar con una X los lotes a los que se licita
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomiелitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomiелitis inactivada	
3	Vacuna frente a <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo	
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	
12	Vacuna frente a varicela	
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	
20	Vacuna frente a rotavirus	
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	
22	Vacuna frente a rabia	
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	
25	Vacuna frente a cólera	
26	Vacuna frente a poliomiелitis inactivada	



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE SUMINISTRADORES DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA DETERMINADOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA Y VARIAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

1. OBJETO

Constituye el objeto del acuerdo marco la selección de suministradores, fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que rigen los contratos derivados de suministros para la adquisición de las vacunas incluidas en el calendario de vacunación y otras vacunas que se describen en este Pliego de Prescripciones Técnicas. Este pliego se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público, y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), en lo que haya de entenderse vigente de conformidad con la LCSP..

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SUMINISTRO

2.1 Las vacunas incluidas en este Acuerdo Marco tendrán las especificaciones técnicas que figuran en los lotes siguientes:

- **Lote 1:** Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomieltis inactivada y *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, al menos de 20 U.I. de toxoide diftérico; no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico; 20 µg de toxoide pertussis, 20 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*; 40 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 1 (cepa Mahoney, inactivado), 8 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 2 (cepa MEF-1, inactivado), 32 unidades de antígeno D de virus de polio tipo 3 (cepa Saukett, inactivado); y al menos 3 µg de polisacárido de *Haemophilus influenzae* tipo b (polirribosilribitol fosfato) conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 2:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomieltis inactivada.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene no menos de 30 U.I. de toxoide diftérico, no menos de 40 U.I. de toxoide tetánico, 25 µg de toxoide pertúsico, 25 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*, 40 unidades de virus de polio tipo 1 (cepa Mahoney, inactivado), 8 unidades de virus de polio tipo 2 (cepa MEF-1, inactivado) y 32 unidades de virus de polio tipo 3 (cepa Saukett, inactivado).

- **Lote 3:** Vacuna frente a *Haemophilus influenzae* tipo b conjugada.



Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene 10 µg de polisacárido (PRP) capsular purificado de *Haemophilus influenzae* tipo b conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 4:** Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico, al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico, al menos 2,5 µg de toxoide pertussis, y al menos 5 µg de hemaglutinina filamentosa de *B. pertussis*.

- **Lote 5:** Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido.

Una dosis de 0,5 ml de vacuna contiene al menos de 20 U.I. de toxoide tetánico y al menos de 2 U.I. de toxoide diftérico.

- **Lote 6:** Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica.

Cada dosis individual debe contener al menos 5 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos de hasta 15 años de edad inclusive.

- **Lote 7:** Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta.

Cada dosis individual debe contener al menos 10 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, y estar indicado para su utilización en individuos a partir de 16 años de edad inclusive.

- **Lote 8:** Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/ adyuvada para determinados grupos de riesgo.

Cada dosis individual debe contener 40 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante ó 20 µg de antígeno de superficie del virus de la hepatitis B, obtenido con técnicas de ADN recombinante, adyuvado, para su utilización en determinados grupos de riesgo.

- **Lote 9:** Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica.

Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F o cepa GBM) cultivados en células diploides humanas, inactivados; para su administración a población pediátrica.

- **Lote 10:** Vacuna frente a hepatitis A para adultos.

Cada dosis individual debe contener virus de hepatitis A (cepa HM 175, cepa RG-SB o cepa CR 326F o cepa GBM) cultivados en células diploides humanas, inactivados.

- **Lote 11:** Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola y parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385).

- **Lote 12:** Vacuna frente a varicela.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de varicela producidos en células diploides humanas (MRC-5).

- **Lote 13:** Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela.



Cada dosis de 0,5 ml debe contener virus vivos atenuados de cepas de virus de sarampión, rubéola, parotiditis (cepa Jeryl-Lynn o RIT4385) y varicela (producidos en células diploides humanas -MRC-5-).

- **Lote 14:** Vacuna conjugada frente a meningococo C.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener 10 µg de oligosacáridos o polisacáridos de *Neisseria meningitidis* de grupo C conjugado con proteína transportadora.

- **Lote 15:** Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W.

Cada dosis de vacuna de 0,5 ml contendrá, al menos, 5 µg de oligosacáridos o polisacáridos purificados de *Neisseria meningitidis* (meningococo) de los grupos A, C, Y y W conjugados cada uno covalentemente con una proteína transportadora.

- **Lote 16:** Vacuna frente a meningococo de serogrupo B.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener al menos la proteína recombinante fHbp.

- **Lote 17:** Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener proteína L1 de los tipos 16 y 18 de VPH.

- **Lote 18:** Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener proteína L1 de los tipos 6, 11, 16, 18, 31, 33, 45, 52 y 58.

- **Lote 19:** Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente.

Cada dosis de 0,5 ml debe contener polisacáridos purificados capsulares de 23 serotipos de *Streptococcus pneumoniae*.

- **Lote 20:** Vacuna frente a rotavirus.

Cada dosis de vacuna contendrá cepas de rotavirus vivos atenuados producidos en células Vero.

- **Lote 21:** Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea.

Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá 25 µg de polisacárido capsular Vi purificado de *Salmonella typhi*.

- **Lote 22:** Vacuna frente a rabia.

Cada dosis de vacuna de 1 ml contendrá al menos 2,5 UI de virus de la rabia inactivados.

- **Lote 23:** Vacuna frente a encefalitis japonesa.

Cada dosis individual de 0,5ml contendrá 6 µg de virus de la encefalitis japonesa (Cepa SA 14-14-2) inactivado.

- **Lote 24:** Vacuna frente a fiebre amarilla.

Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá no menos de 1.000 unidades DL50 de virus de fiebre amarilla vivos, atenuados (cepa 17D-204).

- **Lote 25:** Vacuna frente a cólera.



Cada dosis de suspensión de vacuna oral (3 ml) contiene cepa O1 (inactivado), y 1 mg la subunidad B de la toxina del cólera recombinante (TCBr).

- **Lote 26:** Vacuna frente a poliomielitis inactivada.

Cada dosis de 0,5 ml de vacuna contendrá 40 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 1 (cepa Mahoney), 8 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 2 (cepa MEF-1), 32 unidades de antígeno D de poliovirus inactivado tipo 3 (cepa Saukett).

2.2 Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 de la LCSP, los lotes se han establecido en base a las características de las vacunas que aparecen en el documento oficial aprobado por la agencia reguladora, es decir, la ficha técnica que resume las características del producto y refleja las condiciones de uso autorizadas, sintetizando la información científica esencial para los profesionales sanitarios, de acuerdo con los estudios que avalan su autorización.

2.3 La presentación de la vacuna será preferentemente en jeringa precargada o en viales. En el caso de ser en viales, éstos deberán ser monodosis. En caso de presentación multidosis, cada dosis se presentará preferentemente en blíster individual. Las vacunas deberán suministrarse junto con el material fungible necesario para su administración, que tendrá una fecha de caducidad no inferior a la de la vacuna. En ningún caso se admitirán presentaciones en jeringa precargada con aguja fija que impidan la compatibilidad con dispositivos invasivos con mecanismos integrados de recubrimiento de la parte cortopunzantes (aguja) después de su uso, según la Directiva 2010/32/UE y la Orden ESS/1451/2013, de 29 de julio, por la que se establecen disposiciones para la prevención de lesiones causadas por instrumentos cortantes y punzantes en el sector sanitario.

2.4 El periodo de validez de la vacuna desde el momento de su entrega será no inferior a 15 meses. La Administración se reserva la posibilidad de devolver la totalidad o parte de los envíos que no cumplan este requisito. El laboratorio suministrador se compromete a una reposición mínima de un 25% de las dosis caducadas. En caso de rotura de cadena de frío el laboratorio suministrador se compromete a una reposición de las vacunas que hayan sufrido dicho incidente en el menor plazo posible.

2.5 Las vacunas ofertadas deben estar registradas en España y cumplir con las disposiciones legales establecidas por la Administración Sanitaria del Estado respecto a controles de fabricación, conservación, distribución y formalidades administrativas, lo que acreditará aportando los oportunos documentos oficiales. En el caso de que todavía no estén autorizados y registrados por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, se considerará suficiente la confirmación de autorización de comercialización o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio.

2.6 El transporte se realizará en condiciones que aseguren el mantenimiento de la cadena de frío (+2 a +8°C). Esta circunstancia se acreditará mediante monitores activos de control de temperatura o sistema acreditado de registro continuo de temperatura. Así mismo, se



asegurará que no se han alcanzado temperaturas por debajo de 0°C mediante indicadores de congelación.

Cada envío deberá acompañarse de instrucciones de lectura de los monitores de temperatura y los indicadores de congelación facilitando puntos de contacto para la notificación y consulta de cualquier incidencia en la entrega.

En el exterior de los embalajes de distribución figurará, de manera bien visible, el siguiente texto:

“PRESENTACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE VACUNACIÓN. PROHIBIDA SU VENTA. MANTENGASE ENTRE +2°C Y + 8°C”.

“VACUNAS NO CONGELAR”

La empresa adjudicataria deberá suministrar el producto conforme al empaquetado y formato que cumplan con las normas de aplicación de la Autoridad Regulatoria. El embalaje y/o los encartes deberán figurar en idioma castellano, aunque en situaciones excepcionales se puede prescindir de este requisito, previa autorización por parte de la AEMPS.

2.7 La empresa adjudicataria se hará cargo de los gastos de entrega y recepción de las vacunas en los puntos indicados, así como de los originados por la distribución, la recogida de dosis caducadas y la rotura de la cadena de frío, de acuerdo con lo que se establezca en los respectivos contratos derivados.

2.8 En el caso de ser rechazada alguna expedición de vacunas, la empresa adjudicataria queda obligada a reponer el pedido en un plazo de 48 horas desde la notificación de la devolución por rechazo.

2.9 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar pedidos urgentes en menos de 48 horas.

2.10 La empresa adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación del suministro que el lote o lotes correspondientes han sido conformados por el organismo competente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.11 La empresa adjudicataria se compromete a aceptar la devolución, a portes debidos, de los excedentes de vacuna hasta un máximo del 10% del total de las dosis adjudicadas.

2.12 La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las dosis de vacunas acordadas en los plazos de entrega señalados. En el supuesto que tuviese que recurrir a su adquisición por otras vías, asumirá los gastos que pudieran derivarse de la diferencia de precios y otros costes que pudieran originarse.

2.13 Los laboratorios deberán ajustar los productos que opten a alguna adjudicación al calendario de vacunación a lo largo de toda la vida vigente y sus recomendaciones en las diferentes comunidades autónomas, pudiendo éstas excluir en los correspondientes contratos derivados, aquellos productos que no se ajusten al calendario de vacunación, así como aquellos productos que no tengan demostrados estudios de compatibilidad entre las diferentes vacunas que se administran de manera concomitante.



3. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE DOSIS DE VACUNAS

En la tabla se detalla el número de dosis estimadas de vacunas para 2021-2024, por los órganos de contratación de los contratos derivados:

Lote	Vacuna	Número de dosis estimadas				
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Total 2021-2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	276.600	676.600	693.600	693.600	2.340.400
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	3.640	179.320	241.891	241.864	666.715
3	Vacuna frente <i>Haemophilus influenzae</i> tipo b conjugada	8.770	17.130	17.130	17.630	60.660
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular, de contenido antigénico reducido	381.298	434.006	390.366	390.538	1.596.208
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	365.861	767.408	762.073	761.854	2.657.196
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	9.050	18.900	22.900	30.100	80.950
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	70.650	167.233	166.887	166.658	571.428
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo*	15.000	28.100	28.100	28.100	99.300
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	18.650	55.400	53.400	53.400	180.850
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	82.893	189.896	196.304	196.416	665.509
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	221.159	509.956	510.906	511.008	1.753.029
12	Vacuna frente a varicela	232.800	445.280	450.261	450.243	1.578.584
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	113.000	245.800	245.800	245.800	855.400
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	300.900	575.500	561.500	561.500	1.999.400



15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	183.500	301.350	467.400	467.510	1.419.760
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	134.710	132.210	133.710	133.710	534.340
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	70.000	71.100	71.100	71.100	283.300
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	109.000	274.000	275.000	275.000	933.000
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	173.905	274.835	274.769	274.714	998.223
20	Vacuna frente a rotavirus*	1.650	3.650	4.025	4.025	13.350
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	34.500	52.800	71.900	72.000	231.200
22	Vacuna frente a rabia	9.880	18.905	19.455	19.405	67.645
23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	310	2.810	5.810	5.810	14.740
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	48.800	69.800	72.800	72.800	264.200
25	Vacuna frente a cólera	5.600	6.400	7.400	7.400	26.800
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	32.900	22.400	25.400	25.400	106.100
	Total	2.910.026	5.540.789	5.769.887	5.777.585	19.998.287

**En estos lotes, en lugar de número de dosis figura el número de personas a vacunar. Se entenderá por precio neto unitario, el precio por pauta completa según ficha técnica.*

4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EXIGIDA EN EL EXPEDIENTE:

- o Ficha técnica del producto y prospecto del mismo, establecidos en el artículo 15.2 y 15.3, respectivamente, del Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios, así como en el artículo 2.11 y 2.15, respectivamente, del RD 1345/2007, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de autorización, registro y condiciones de dispensación de los medicamentos de uso humano fabricados industrialmente.
- o Confirmación de autorización de comercialización por parte de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios o el certificado de que se ha solicitado a la Comisión Interministerial de Precios la adjudicación de precio, en el caso de que todavía el producto no esté autorizado y registrado por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.



- Descripción de las características de la presentación: envase (medidas de volumen) y jeringa (material) y aguja (calibre y longitud). Se acompañarán de foto.

Madrid,

La Directora General de Salud Pública,
Calidad e Innovación

APROBADO,

La Secretaria de Estado de Sanidad

Silvia Calzón Fernández

**ANEXO 1. PUNTOS ESTIMADOS DE DISTRIBUCIÓN**

ADMINISTRACIONES CONTRATANTES	Nº DE PUNTOS DE DISTRIBUCIÓN
Aragón	15
Asturias	214
Baleares	3
Canarias	145
Cantabria	1
Cataluña	11
Castilla y León	9
Castilla –La Mancha	249
C. Valenciana	18
Extremadura	8
Galicia	4
Madrid	700
Murcia	125
La Rioja	26
Ceuta	1
Melilla	1
IIPP	71
Mº Defensa	40
Mº Política Territorial y Función Pública	29



PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES SOBRE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022 SUSCEPTIBLES DE DOS PRÓRROGAS DE UN AÑO.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

Para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.





El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

Asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 5 de mayo de 2020 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

En cuanto a su impacto económico, hacer referencia al informe de naturaleza económica que se adjunta a tal memoria.

Respecto al carácter no contractual, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, para los años 2021 y 2022, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de singularidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no





existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración **queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014**, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 6 de dicha Ley**, cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el **artículo 4** de aquélla.

Que se han cumplido los trámites preceptivos para la suscripción de convenios contemplados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en síntesis señalamos:.

1-Las partes:

De una parte, **DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ**, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, y de otra, **DON JUAN JOSÉ PEDREÑO PLANES**, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021 de 22 de enero. Tales partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

2- El Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla





y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

3- La duración.

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de **dos años** a partir de la formalización del mismo con posibilidad de dos prórrogas anuales.

Por último y en atención al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han cumplido todos los trámites preceptivos para la suscripción del convenio contemplado.

Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, para los años 2021 y 2022.

Por todo lo expuesto y vista la memoria justificativa, SE PROPONE por esta Dirección General al Excmo. Sr. Consejero de Salud:

Primero. - aprobar la redacción del texto del Proyecto de Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, para los años 2021 y 2022.

Segundo.- someter a la autorización del Consejo de Gobierno la firma del referido Acuerdo.

EL DIRECTOR GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y ADICCIONES.

(Fechado y firmado electrónicamente al margen)



20/05/2021 09:55:49

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



Región de Murcia
Consejería de Salud

Dirección General de Salud
Pública y Adicciones



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SUSCRIBIR EL ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS PARA LOS AÑOS 2021 Y 2022.

La Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas a, entre otras, la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.

Para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus





características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

Asimismo la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 5 de mayo de 2020 acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas frente a la gripe estacional al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

En cuanto a su impacto económico, hacer referencia al informe de naturaleza económica que se adjunta a tal memoria.

Respecto al carácter no contractual, para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras para los años 2021 y 2022, es adecuada la técnica del convenio utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de singularidad propia de los contratos, viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquél. En efecto, la actividad objeto del convenio va a ser realizada por las partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado convenio de colaboración queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de dicha Ley,

20.05/2021.09.21.26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





cuyos principios serán, no obstante, de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4 de aquélla.

Que se han cumplido los trámites preceptivos para la suscripción de convenios contemplados en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en síntesis señalamos:

1-Las partes:

De una parte, **DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ**, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, y de otra, **DON JUAN JOSÉ PEDREÑO PLANES**, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021 de 22 de enero. Tales partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

2-El Objeto.

El presente acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las Ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA).

3-La duración.

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de hasta dos prórrogas de un año cada una.

Por último y en atención al artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se han cumplido todos los trámites preceptivos para la suscripción del convenio contemplado.





Por todo lo anteriormente expuesto, se justifica la suscripción del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, para los años 2021 y 2022.

Jefe de Servicio de Prevención y Protección de la Salud
(Fechado y firmado electrónicamente al margen)

20/05/2021 09:21:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





MEMORIA PRESUPUESTARIA REFERENTE AL BORRADOR DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

Estando la Consejería de Salud tramitando expediente para la suscripción del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, en cumplimiento del procedimiento establecido, se emite el presente informe.

Según el presente Borrador de Acuerdo Marco, en su cláusula primera se acuerda que *“El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.*

... Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.”

Por su parte, en su cláusula segunda recoge el Contenido del Acuerdo:

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.





En la cláusula tercera del presente Borrador, se establecen los compromisos de las partes, indicando para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes:

“1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente de las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.”

En cuanto a las obligaciones económicas derivadas del presente Acuerdo, en la cláusula cuarta se establece que *“no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.”*, y en la cláusula quinta se recoge la duración del Acuerdo que *“será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Acuerdo no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Salud, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna.

La Jefa de Sección de Coordinación Administrativa

VºBº

El Vicesecretario

Fdo.:

(Documento firmado y fechado electrónicamente)





INFORME SOBRE PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

NRS 8/21

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y dentro de las previsiones contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de esta Consejería, se emite el siguiente INFORME preceptivo, en relación con el proyecto de Acuerdo mencionado en el encabezamiento de este escrito.

ANTECEDENTES Y OBJETO.

El Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

La Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud reunida el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras, al que se han adherido las Ciudades de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Baleares-Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, y Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones de España.

Coinciden las partes en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no sólo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los ciudadanos sino también





aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El proyecto de acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

Figuran en el expediente una memoria justificativa, la propuesta del Director General de Salud Pública, así como memoria presupuestaria.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1. En cuanto al Acuerdo marco contractual para la selección de suministradores de vacuna, del que es presupuesto el presente proyecto de Acuerdo.

El régimen jurídico de dicho Acuerdo Marco está regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

En concreto, en la cláusula tercera b) 1º del proyecto de Acuerdo se prevé que la CARM adquirirá las unidades estimadas de vacunas que figuran en el Anexo I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

Por su parte, la Disposición adicional vigésima séptima de la LCSP (Adquisición Centralizada de medicamentos y productos sanitarios con miras al Sistema Nacional de Salud.), dispone en el párrafo segundo de su apartado 1 que:

“Las Comunidades Autónomas y las entidades locales, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud,





podrán adherirse al sistema de adquisición centralizada estatal de medicamentos, productos y servicios sanitarios, para la totalidad o solo para determinadas categorías de ellos. La adhesión requerirá la conclusión del correspondiente acuerdo con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.”

2. En cuanto a la tramitación y suscripción de Convenios en el ámbito de la CARM.

Con carácter general, es de aplicación el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la aplicación de éstos en la Administración Regional de Murcia, que debe complementarse con las normas sobre convenios contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los requisitos de validez y eficacia de aquéllos, su contenido, plazo de vigencia, extinción, y efectos de su resolución.

Asimismo le es de aplicación lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dentro del capítulo II del Título I, regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas.

El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que con carácter general corresponde aprobar los convenios a los Consejeros en materias propias de su Consejería, de modo que se ha de incorporar al expediente una Orden del Consejero de Salud por la que se apruebe el Proyecto de Acuerdo, así como de una propuesta de autorización que se eleve a Consejo de Gobierno.

Por su parte el artículo 6.1 de la citada Ley regional atribuye al Consejo de Gobierno la competencia de autorizar tales convenios y sus prórrogas. Por tanto, es preceptiva la autorización del Consejo de Gobierno.

Tras la suscripción del convenio procederá su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma (art. 6.6 Ley 7/2004). Asimismo, se tramitará su inscripción en el Registro Central de Convenios (art. 6.5 de la misma Ley).





3. OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

La Cláusula segunda del Acuerdo regula el contenido del mismo indicando lo siguiente:

“LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

(....)

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

En la cláusula tercera del presente Borrador, se establecen los compromisos de las partes, indicando para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes:

“1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.





2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.”

Por lo que se refiere a las obligaciones de carácter económico, tal como indica la memoria presupuestaria incorporada al expediente, <<en la cláusula cuarta se establece que “no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación”, y en la cláusula quinta se recoge la duración del Acuerdo que “ será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público”

Por todo lo anterior, desde el punto de vista económico-presupuestario, la firma del presente Acuerdo no supone actual compromiso económico efectivo para la Consejería de Salud, por lo que a la firma del presente convenio no se requiere realizar gestión económica alguna”. >>

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, el presente Proyecto no habrá de someterse a fiscalización previa por parte de la Intervención Delegada, al no derivarse para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ninguna obligación económica.

3. CONTENIDO.

En cuanto al contenido del proyecto de Acuerdo, en el instrumento de formalización del mismo se recogen las prescripciones mínimas que para estos se exige en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, así como en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 5 del Decreto 56/1996 y son los que siguen: Sujetos que suscriben el Acuerdo y la capacidad con la que actúan, competencia en la que fundamentan su actuación, objeto del Acuerdo, obligaciones y compromisos asumidos por las partes,





consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones, mecanismo de seguimiento y vigilancia y vigencia del mismo

En el texto del acuerdo, como mecanismo de seguimiento del mismo se establece en su cláusula sexta el procedimiento a seguir en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del acuerdo, y en la octava se plasma un compromiso de resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente.

Es adecuada la técnica de acuerdo utilizada, en el marco de una colaboración para la consecución de los objetivos de interés público que conciernen a esta Administración Pública, donde la nota de sinalagmaticidad propia de los contratos viene sustituida por la de colaboración entre los firmantes de aquel. En efecto, la actividad objeto del acuerdo va a ser realizada por la partes en colaboración o cooperación, configurándose como un fin de interés público que resulta común para ambas, no existiendo entre las partes el antagonismo patrimonial propio de los contratos. En consecuencia, el mencionado acuerdo queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de enero de 2014 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.1 cuyos principios serán no obstante de aplicación para resolver las dudas y lagunas que se pudieran presentar, según dispone el artículo 4 de aquella.

Del carácter no contractual de la actividad objeto del presente convenio se hace expresa mención en la Memoria Justificativa de la Dirección General proponente, tal y como dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015.

En consecuencia, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el proyecto de **ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS.**

LA ASESORA JURÍDICA

Vº. Bº. LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO



ORDEN

Visto el texto del **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS**, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en la Ley 14/1986, de 25 de Abril, General de Sanidad y estando facultado, por lo establecido en el artículo 16.2 ñ) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el art. 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan Normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS**.

SEGUNDO.- Redactar Propuesta al Consejo de Gobierno para la Autorización del Acuerdo, si procede, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el artículo 22.18 de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO

Juan José Pedreño Planes

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

AL CONSEJO DE GOBIERNO

En esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización del **PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CALENDARIO Y OTRAS** el cual es coincidente con las finalidades de Servicio Público, atribuidas a esta Consejería en materia de Sanidad e Higiene, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 11.1, y a los efectos del artículo 22.18, de la Ley Regional 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, que otorga competencias para su autorización a ese Órgano de Gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.-Autorizar la celebración del **ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD, Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS CALENDARIO Y OTRAS** que se adjunta a la presente.

EL CONSEJERO

Juan José Pedreño Planes

(Documento firmado y fechado electrónicamente al margen)

ACUERDO ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FIJAR LAS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN DE VACUNAS DE CALENDARIO Y OTRAS

REUNIDOS

DOÑA SILVIA CALZÓN FERNÁNDEZ, Secretaria de Estado de Sanidad, cargo que ostenta en virtud del Real Decreto 765/2020, de 5 de agosto, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 62 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DON JUAN JOSÉ PEDREÑO PLANES, Consejero de Salud, en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia, nombrado para dicho cargo por el Decreto de la Presidencia nº 7/2021 de 22 de enero, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN:

1. Que la Constitución Española, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud.
2. Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 6 establece que las actuaciones de las Administraciones Públicas estarán orientadas, entre otras, a la promoción de la salud, a promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén orientadas a la prevención de enfermedades y no sólo a la curación de las mismas.
3. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la

equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

4. Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incorpora en el punto segundo de su disposición adicional vigésimo séptima un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud.

5. Que el Real Decreto Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, encomienda al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud fomentar las actuaciones conjuntas de los servicios de salud de las comunidades autónomas para la adquisición de cualquier producto que por sus características sea susceptible de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

6. Que la vacunación es una de las medidas preventivas más eficaces y eficientes de que disponemos frente a determinadas enfermedades infecciosas y es imprescindible mantener un adecuado y continuo suministro de vacunas a los centros sanitarios. Dado que las administraciones públicas carecen de medios propios para su fabricación, deben proceder a su adquisición.

7. Que, por la naturaleza misma del suministro, no se puede conocer con precisión y con antelación el número de dosis que se precisarán. Las previsiones iniciales podrían verse influidas, entre otros factores, por cambios demográficos, por la aceptación o adhesión de la población a la vacunación, por circunstancias excepcionales como actuaciones ante brotes o por cambios posteriores en los programas de vacunación (modificación de fichas técnicas, cambios en el calendario de vacunación o inclusión de nuevos programas). Además, la demanda de las vacunas destinadas a viajeros internacionales es especialmente variable.

8. Que la Comisión de Salud Pública del Sistema Nacional de Salud, el 5 de mayo de 2020, acordó tramitar un Acuerdo Marco para la selección de suministradores de vacunas de calendario y otras, al que se han adherido las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las siguientes Comunidades Autónomas: Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Cantabria, Cataluña, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunitat Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia y La Rioja. Por parte de la Administración General del Estado, participarán el Ministerio de Defensa, la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio del Interior y el Ministerio de Política Territorial y Función Pública con el objetivo de reducir el coste del programa de vacunaciones en España.

9. Que las partes coinciden en la conveniencia de aunar esfuerzos e impulsar, desde el ámbito de competencias del Ministerio de Sanidad, no solo aquellas iniciativas dirigidas a mejorar las condiciones de vida y de salud de los

ciudadanos, sino también aquellas actuaciones que son necesarias para cumplir los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de posibilitar el objetivo último que es garantizar la protección de la salud, al tiempo que se conjuga con la reducción del déficit, a través de medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición. En consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, al Acuerdo Marco que se tramitará desde el Ministerio de Sanidad, con diferentes Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla y determinados órganos de contratación de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, será el regulado en los artículos 218 a 222, así como en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios máximos y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de suministros de las vacunas.

SEGUNDA.- Contenido del Acuerdo

LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA acuerda con el Ministerio de Sanidad que éste asuma la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro de las vacunas de calendario y otras relacionadas en el ANEXO I.

Las previsiones iniciales de vacunas recogidas en el Anexo I se considerarán meramente estimativas por la naturaleza misma del suministro, dado que no se puede conocer con precisión y con antelación suficiente el número de dosis que se precisarán. Por ello, las estimaciones realizadas con motivo de la preparación del Acuerdo Marco, y aquí reflejadas, se deben considerar flexibles. El número de dosis se concretará en función a las necesidades reales cuando se liciten los contratos basados.

En caso de sobrevenir necesidades no previstas inicialmente, la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia podrá solicitar posteriormente al Ministerio de Sanidad la adhesión a cualquiera de los lotes recogidos en el Acuerdo Marco y a los que no se adhiere en este momento, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la modificación de los contratos, conforme establece su artículo 222.1.

Para llevar a cabo dicho objetivo el Ministerio de Sanidad, con la conformidad de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, ha aprobado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores de vacunas y se fijarán los precios de las mismas, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente de **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, formalizará los correspondientes contratos basados de suministro de vacunas de calendario y otras, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

TERCERA.- Compromisos de las partes

a) El Ministerio de Sanidad se compromete a:

1º Actuar como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios máximos de las vacunas, la selección de los suministradores y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2º Tramitar, en los términos acordados con **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el artículo 220.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3º A publicar en el “Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad” toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) **LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** se compromete a:

1º Adquirir las unidades estimadas de vacunas que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente de las empresas suministradoras adjudicatarias del Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a adjudicar los contratos basados en el Acuerdo Marco para el suministro de vacunas.

2º Adjudicar los contratos basados conforme al procedimiento establecido en el artículo 221.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3º Comunicar al Ministerio de Sanidad, para cada uno de los lotes, el número de vacunas adquirido a cada uno de los empresarios adjudicatarios del Acuerdo Marco, desglosando el precio unitario por dosis y los impuestos y gastos conexos.

CUARTA.- Obligaciones Económicas

El presente Acuerdo no conlleva ningún compromiso de gasto entre las partes, sin perjuicio de las obligaciones económicas derivadas de los contratos basados que se formalicen por los diferentes órganos de contratación.

QUINTA.- Duración del Acuerdo

El plazo de duración del presente Acuerdo Marco será de dos años a partir de la formalización del mismo y podrá ser objeto de dos prórrogas de un año cada una. La vigencia de este acuerdo deberá extenderse hasta que finalicen los contratos basados en el Acuerdo Marco que celebre la Comunidad Autónoma firmante del acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, apartados 2 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA.- Resolución

Si una de las partes incumpliera cualquiera de sus obligaciones, la otra parte podrá requerirla para que, en el plazo de siete días naturales, corrija el citado incumplimiento. Transcurrido este plazo, la parte cumplidora podrá resolver el Acuerdo y reclamar los daños y perjuicios producidos.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El presente Acuerdo se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por resolución, en los términos previstos en la cláusula sexta de este Acuerdo.
3. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
4. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
5. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el Ministerio de Sanidad propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

OCTAVA.- Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Dña. Silvia Calzón Fernández

D. Juan José Pedreño Planes

ANEXO I

NÚMERO DE DOSIS ESTIMADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Lote	Vacuna	Nº Dosis			
		Año 2021	Año 2022	Año 2023	Año 2024
1	Vacuna hexavalente frente a hepatitis B, difteria, tétanos, tosferina acelular, poliomielitis inactivada y Haemophilus influenzae tipo b conjugada	55.000	55.000	55.000	55.000
2	Vacuna frente a difteria, tétanos, tosferina acelular y poliomielitis inactivada	0	10.000	18.000	18.000
3	Vacuna frente a Haemophilus influenzae tipo b conjugada	400	400	400	400
4	Vacuna frente a difteria, tétanos, tos ferina acelular, de contenido antigénico reducido	35.000	25.000	18.000	18.000
5	Vacuna frente a difteria y tétanos, de contenido antigénico reducido	35.000	35.000	35.000	35.000
6	Vacuna frente a hepatitis B para edad pediátrica	500	500	500	500
7	Vacuna frente a hepatitis B para edad adulta	1.000	1.000	1.000	1.000
8	Vacuna frente a hepatitis B de alta carga/adyuvada para determinados grupos de riesgo ^a	1.500	1.500	1.500	1.500
9	Vacuna frente a hepatitis A para edad pediátrica	2.500	2.500	2.500	2.500
10	Vacuna frente a hepatitis A para adultos	1.500	1.500	1.500	1.500
11	Vacuna frente a sarampión, rubéola y parotiditis	20.000	20.000	20.000	20.000
12	Vacuna frente a varicela	25.000	25.000	25.000	25.000
13	Vacuna frente a sarampión, rubéola, parotiditis y varicela	20.000	20.000	20.000	20.000
14	Vacuna conjugada frente a meningococo C	40.000	40.000	40.000	40.000
15	Vacuna conjugada frente a meningococo de serogrupos A, C, Y y W	0	0	0	0
16	Vacuna frente a meningococo de serogrupo B	0	0	0	0
17	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) bivalente	0	0	0	0
18	Vacuna frente a Virus del Papiloma Humano (VPH) nonavalente	0	0	0	0
19	Vacuna polisacárida frente a neumococo 23-valente	0	0	0	0
20	Vacuna frente a rotavirus ^a	0	0	0	0
21	Vacuna de polisacárido capsular Vi frente a fiebre tifoidea	0	0	0	0
22	Vacuna frente a rabia	0	0	0	0

23	Vacuna frente a encefalitis japonesa	0	0	0	0
24	Vacuna frente a fiebre amarilla	0	0	0	0
25	Vacuna frente a cólera	0	0	0	0
26	Vacuna frente a poliomielitis inactivada	0	0	0	0

POR EL MINISTERIO DE SANIDAD

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Dña. Silvia Calzón Fernández

D. Juan José Pedreño Planes